

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA nº 135

SESIÓN nº. 30.22 CARÁCTER: Ordinaria MODALIDAD: Presencial

FECHA DE CELEBRACIÓN: 22 de septiembre de 2022

LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.

1ª convocatoria HORA INICIO: 09:45 h. HORA FIN: 10:50 h.

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

PRESIDENTE:

Excm. Sra. Alcaldesa

D.ª Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

D.ª Esperanza Nieto Martínez (P.P.)

D. Diego Ortega Madrid (P.P.)

D. Juan Pedro Torralba Villada (N.a.)

CONCEJAL SECRETARIO:

Concejal Delegado de Área:

Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha (-C's-)

No asisten los siguientes Vocales, Concejales Delegados de Área: Ilma. Sra. Vicealcaldesa, *D.ª Ana Belén Castejón Hernández (N.a.)*, *D.ª Cristina Pérez Carrasco (P.P.)*, *D.ª María Irene Ruiz Roca (N.a.)* y *D. David Martínez Noguera (N.a.)*.

INVITADOS: (con voz y sin voto)

Concejales Delegados:

- *D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.)*
- *D.ª María Amoraga Chereguini(C's)*

Órganos Directivos:

- [REDACTED], Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.
- [REDACTED], Interventor General Municipal.
- [REDACTED], Directora - Suplente de la Oficina del Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.- Aprobación de las siguientes Actas:

- Acta n.º133 correspondiente a la sesión n.º 28.22, de carácter **ordinario**, celebrada el 8 de septiembre de 2022.

- Acta n.º134, correspondiente a la sesión n.º 29.22, de carácter **extraordinario**, celebrada el 16 de septiembre de 2022.

Se da cuenta del borrador de las Actas resultantes de la sesiones mencionadas, que previamente fueron remitidas a los miembros de la Junta, y estando todos conformes, son aprobadas por unanimidad y sin reparos.

2º.- Acuerdos aprobados por unanimidad, con el voto favorable emitido de forma ordinaria por los miembros presentes, a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Acuerdo a propuesta de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, tramitado por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

1. SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN RASCASA Y APROBACIÓN DEL CONVENIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO AULA DE CONVIVENCIA ENTRE EL 1 DE OCTUBRE Y EL 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de septiembre de 2022, por la Excm. Sra. *D.ª Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; que es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de los servicios sociales, según el marco normativo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- El artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, circunscribe la aplicación de la norma a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, disponiendo en su artículo 22.2, que “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: (...) c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

TERCERO.- En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2022 se incluye la partida de gasto: **01002.2316.48018** de la Concejalía de Servicios Sociales perteneciente al Área de Bienestar Social y Deportes, de donde es posible consignar una aportación económica por importe total de **NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (9.173,10.-€)**, con destino a subvencionar a la Asociación RASCASA el desarrollo del proyecto AULA DE CONVIVENCIA tal y como se relaciona en el Anexo adjunto.

CUARTO.- La Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena desarrolla actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales de la población del municipio y lograr su bienestar, entre otras, mediante la concesión de ayudas

económicas directas a diferentes entidades sociales cuyo fin se centra en la atención de grupos de población en mayor situación de vulnerabilidad y dentro de ellas, aquellas que favorecen la atención a personas en situación riesgo y/o exclusión social.

QUINTO.- Las actuaciones de estas entidades se ajustan y complementan las políticas sociales de nuestro Municipio contribuyendo a mejorar la calidad de vida en el mismo, por lo que la concesión de esta subvención tendría anclaje en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986 de 28 Noviembre y el artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

SEXTO.- Que el procedimiento para otorgar esta subvención se recoge en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acogiendo el procedimiento de concesión directa, y remitiéndose al artículo 22.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, al tratarse de la concesión de una subvención debidamente justificada de interés público y social, cuyas características dificultan su convocatoria pública.

SÉPTIMO.- Que el período de tiempo que comprende las actuaciones subvencionadas será el comprendido entre el 1 de octubre y el 21 de diciembre de 2022.

OCTAVO.- Que en la subvención propuesta en el Anexo adjunto concurren el interés público y singularidad que justifica su concesión directa, por cuanto el proyecto subvencionado es desarrollado por una entidad ubicada y arraigada en el territorio de actuación, con profundo conocimiento de la población destinataria, y experiencia contrastada en este tipo de servicios, en estrecha colaboración con la Concejalía de Servicios Sociales. Por el interés público de la actuación, y dado que la entidad relacionada en el anexo que se adjunta, colabora activamente en el desarrollo de proyectos socioeducativos en el ámbito de la zona de actuación, en coordinación con los actores sociales de la misma, se justifica el carácter excepcional y su naturaleza singular de la subvención.

NOVENO.- Que en la cláusula quinta del convenio a suscribir, se establecen los mecanismos técnicos de coordinación y seguimiento durante la ejecución de las actuaciones a subvencionar, con el fin de conocer el desarrollo de las mismas.

DÉCIMO.- En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas como Alcaldesa y Concejala del Área de Bienestar Social y Deportes, de la que depende la Concejalía de Servicios Sociales, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

La concesión de la subvención que se relaciona en el Anexo I * adjunto, por un importe total de **NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (9.173,10.-€)** y se autorice la suscripción del correspondiente convenio*, según modelo adjunto, y se faculte a la Sra. Alcaldesa Presidenta o Concejal en quien delegue a la firma del convenio.

* El texto íntegro del Anexo y del Convenio objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 19 de septiembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica**, que literalmente dice lo siguiente:

"... se informa favorablemente.

No obstante, queda condicionado a la justificación de subvenciones anteriores (si hubieran existido) y a la existencia de consignación presupuestaria.. "

- 20 de septiembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, CV 86/2022.

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Así mismo, se tendrá en cuenta que la formalización del convenio se realizará mediante firma electrónica a través de SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones de la Circular de 7 de abril de 2022; y además, en el supuesto de firma manuscrita por alguno de los intervinientes, se realizará mediante firma biométrica a través de tableta Wacom.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdos a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

HACIENDA

2. GASTO A INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE 2023, LA APORTACIÓN MUNICIPAL AL PROGRAMA PROYECTO "PADI" PUNTOS DE ASESORAMIENTO DIGITAL Y ACTUACIONES DE DIGITALIZACIÓN DOCUMENTAL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 8 de agosto de 2022, por *D^ª. Esperanza Nieto Madrid*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económico Presupuestario se ha recibido escrito del Concejala Delegado de Área de Gobierno de Cultura, Juventud e Igualdad comunicando el inicio de los trámites de solicitud de subvención a la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, *Programa de primera experiencia profesional en las Administraciones Públicas Transformación y Resiliencia*, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU (Objetivo C23.I1.P1-CID 342), para desarrollar el proyecto "PADI", por lo que se precisa que se adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto de 2023 los créditos necesarios para la aportación municipal a dicho programa.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuesto.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto de 2023 (TAG 2022-94), las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan, para atender la aportación municipal al programa anteriormente mencionado, en el caso de resultar beneficiario de la subvención solicitada.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:		IMPORTE
2023.07001.3300.13100	Retribuciones básicas	4.544,88 €
2023.07001.3300.1600001	Cuotas Seguridad Social personal laboral temporal	1.408,92 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 15 de septiembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica**.
- 15 de septiembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP105-2022.

3. GENERACIÓN DE CRÉDITO, EN EL PRESUPUESTO DE 2022, PARA EL FOMENTO DE LA CONECTIVIDAD A INTERNET DE LAS COMUNIDADES LOCALES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de septiembre de 2022, por *D^a. Esperanza Nieto Madrid*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, en el que da cuenta de la aportación recibida como beneficiario de la concesión de un bono WIFI4EU, fomento de la conectividad a internet de las comunidades locales, regulado a través de un convenio suscrito con la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes (INEA), que realiza la Comisión Europea, por un importe total de 15.000 euros, solicitando la generación de los correspondientes créditos presupuestarios.

Se adjunta al expediente copia del certificado de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de julio de 2020, de Concesión de un bono WIFI4EU a la ciudad de Cartagena y la firma del correspondiente convenio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2022, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2022-04002-920D-2279900	Mantenimiento de inversiones de carácter inmaterial	15.000,00 €
	TOTAL	15.000,00 €

Estado de Ingresos:

2022- 49708	De la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes	15.000,00 €
	TOTAL	15.000,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta,

teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 19 de septiembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica**.
- 19 de septiembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 106/2022.

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

4. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE UNIONES NO MATRIMONIALES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de agosto de 2022, por *D^a Esperanza Nieto Martínez*, previa rúbrica del Director del Órgano de Gestión Tributaria; que es del siguiente tenor literal:

Visto que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de febrero de 2021 se declaró la caducidad del proyecto de Reglamento del Registro Municipal de Parejas de hecho, al ser el objeto de dicho reglamento de competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según lo determinado por la Ley 7/2018, de 3 de julio, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por la puesta en funcionamiento por la Dirección General de Familia y Protección de Menores de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Región de Murcia del Registro de Parejas de Hecho; la no prestación de este servicio por el Ayuntamiento de Cartagena determina la procedencia de la eliminación de la mencionada tarifa.

Visto que la Ordenanza de Usos y Aprovechamiento de las Playas e Instalaciones Temporales en Playas del término municipal de Cartagena, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 28 de julio de 2022, introduce como novedad, en su artículo 24, la posibilidad previa autorización de la Demarcación de Costas del Estado de la celebración de bodas en las zonas de baño al considerarse éstas como eventos de interés turístico, es necesario establecer una Tasa para la prestación del mencionado servicio de celebración de bodas civiles por miembros de la Corporación Municipal.

Considerando que establece el artículo 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales que *“el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida”*.

Considerando que, en fecha 24 de febrero de 2022 fue emitido Informe Técnico – Económico Base para la determinación del Importe de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Celebración de Matrimonios Civiles elaborado por el Asesor Técnico de Hacienda, en el que calcula el coste del servicio en 284,65 euros.

Por todo lo anterior, procedería la realización de las modificaciones siguientes:

- Modificación del texto de la actual Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Celebración de Matrimonios Civiles e Inscripción en el Registro Municipal de Uniones no Matrimoniales en el sentido de eliminar las referencias realizadas en cuanto al Servicio de Inscripción en el Registro Municipal de Uniones no Matrimoniales, por ser éste de competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Incorporación de la nueva tarifa, añadiendo en el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Celebración de Matrimonios Civiles un nuevo concepto, la prestación del servicio en playas municipales, previa autorización de la Demarcación de Costas, por el importe resultante del Estudio Económico – Financiero elaborado al efecto.

La Ordenanza Fiscal quedará redactada del siguiente tenor literal:

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES**

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.-

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa iniciada y desarrollada con motivo de la prestación del servicio de matrimonio civil, y ello aunque el matrimonio no llegue a celebrarse por causa imputable a los contrayentes y sujetos pasivos de la tasa.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 2.-

Son sujetos pasivos las personas físicas que soliciten la celebración del matrimonio civil o a quienes se preste el servicio, para cuya celebración se haya iniciado el expediente.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 3.-

La cuantía de la tasa será la cantidad establecida en la siguiente tarifa:

	CUOTA
<i>- Por cada servicio solicitado en dependencias municipales que habilite el Ayuntamiento</i>	<i>195,00</i>
<i>- Por cada servicio solicitado en playas municipales, previa autorización de la Demarcación de Costas</i>	<i>284,65</i>

DEVENGO

Artículo 4.-

El devengo de la tasa y la obligación de contribuir nace cuando por el interesado se presente la solicitud para la concreción de la fecha y hora de la celebración del matrimonio civil.

Se establece el régimen de autoliquidación en la gestión del cobro de esta tasa. Su pago se realizara por ingreso de la cuota en cualquiera de las Entidades Colaboradoras designadas por el Excmo. Ayuntamiento, y se efectuara en el momento de presentar la solicitud de la prestación del servicio.

No se tramitara ninguna solicitud en la que no se acredite previamente el pago de la tasa.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 5.-

La tasa se hará efectiva junto con la presentación de la solicitud para la determinación de la fecha y hora de la celebración del matrimonio civil, debiendo adjuntarse copia de la Carta de Pago acreditativa del ingreso de la repetida tasa.

DEVOLUCIÓN

Artículo 6.-

1.- Los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de la tasa cuando el matrimonio civil no haya podido celebrarse por causa imputable al Ayuntamiento, siempre que se acredite su pago.

2.- Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras, conductas o comportamiento de los interesados.”

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

1.- La imposición, aplicación y exacción de la Tasa recogida en la modificación de Ordenanza referenciada, en la forma prevista en la misma desde su aprobación y ejercicios sucesivos hasta su nueva modificación o derogación.

2.- La elevación, previo informe del Sr. Director Letrado de la Asesoría Jurídica Municipal, del Consejo Económico, del Sr. Interventor General Municipal y de la Comisión Informativa correspondiente, al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de esta Propuesta de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Celebración de Matrimonios Civiles para su aprobación provisional. Una vez aprobada se expondrá al público mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante treinta días, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en un diario de la Comunidad Autónoma, transcurridos los cuales sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, en caso contrario la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda.

En todo caso el texto definitivo de la citada Ordenanza deberá ser publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a su entrada en vigor.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 29 de agosto de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica.**
- 6 de septiembre de 2022, por el **Interventor General Municipal, NÚM. OF 11-2022.**
- 9 de septiembre de 2022, por el **Presidente Consejo Económico Administrativo.**

SERVICIOS GENERALES

5. "INSTRUCCIONES TÉCNICAS PARA LA ROTULACIÓN Y COLOCACIÓN DE PLACAS DE NOMINACIÓN DE VÍAS Y ESPACIOS Y NUMERACIÓN DE EDIFICIOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA."

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de agosto de 2022, por *D^a Esperanza Nieto Martínez*, previa firma de la Jefe de Servicios Administrativos Generales; que es del siguiente tenor literal:

El artículo 75 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el "Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales", establece que: *"1. Los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas. Deberán también mantener la correspondiente cartografía o, en su defecto, referencia precisa de las direcciones postales con la cartografía elaborada por la Administración competente. 2. Los órganos sectorialmente competentes de la Administración General del Estado apoyarán técnicamente en estas operaciones a los Ayuntamientos que lo soliciten"*.

También el artículo 76 del citado "Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales" establece que: *"Los Ayuntamientos revisarán, al menos una vez al año, la relación de entidades y núcleos de población y la división en secciones del término municipal, de acuerdo con las definiciones e instrucciones que establezcan las disposiciones legales que regulen estas materias y las remitirán al Instituto Nacional de Estadística para su comprobación"*.

En este sentido, la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, publicada en el BOE de 2/05/2020 dice literalmente lo siguiente: *"14. Expedientes de territorio. De acuerdo con el artículo 76 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, los Ayuntamientos revisarán al menos una vez al año y actualizarán, en su caso, la relación de las unidades poblacionales, la división en secciones del término municipal y las modificaciones de callejero, realizando las comprobaciones que sean precisas sobre el terreno, conforme a las definiciones e instrucciones que se establecen a continuación, y las remitirán al Instituto Nacional de Estadística para su comprobación tan pronto se produzcan."* Continúa diciendo dicha Instrucción 14: *"Los Ayuntamientos deberán mantener también la correspondiente cartografía, o, en su defecto, referencia precisa de las direcciones postales con la cartografía elaborada por la Administración competente. Asimismo podrá elaborarse y mantenerse una cartografía digital."*

Más adelante, siguen diciendo las citadas "Instrucciones Técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal" publicadas en el BOE de 2/05/2020: *"14.4. De acuerdo con los artículos 75 y 76 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, Los Ayuntamientos deben mantener perfectamente identificados sobre el terreno cada vía urbana, entidad y núcleo de población. Los nombres del municipio, entidades y núcleos de población deben figurar rotulados en sus principales accesos. En los núcleos debe indicarse, asimismo, el nombre de la entidad de población a la que pertenece. Cada vía debe estar designada por un nombre aprobado por el Ayuntamiento"*. Continúa la Instrucción Técnica 14.4 dictando una serie de directrices generales a los Ayuntamientos del siguiente tenor literal: *"Dentro de un municipio no puede haber dos vías urbanas con el mismo nombre salvo que se distingan por el tipo de vía o por pertenecer a distintos núcleos de población del municipio."*

El nombre elegido deberá estar en rótulo bien visible colocado al principio y al final de la calle y en una, al menos, de las esquinas de cada cruce. Se recomienda considerar como principio de la vía el extremo o acceso más próximo al centro o lugar más típico de la entidad de población. En las plazas, el rótulo se colocará en su edificio preeminente y en sus principales accesos."

En las barriadas con calles irregulares, que presenten entrantes o plazoletas respecto a la vía matriz deben colocarse tantos rótulos de denominación como sea necesario para la perfecta identificación. Es aconsejable que en estos casos cada edificio lleve el rótulo de la vía a la que pertenece.”

Respecto de la numeración de edificios y viviendas, la Resolución de 17 de febrero de 2020 por el que se dictan las “Instrucciones Técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal” publicadas en el BOE de 2/05/2020, número 14.5, establece que:

14.5 Numeración de edificios. Los Ayuntamientos deberán mantener actualizada la numeración de los edificios, tanto en las vías pertenecientes a núcleos de población como en la parte diseminada, debiendo estar fijado en cada uno el número que le corresponda. Además, de acuerdo con el artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, deberán mantener la correspondiente cartografía digital o, en su defecto, referencia precisa de las direcciones postales con la cartografía elaborada por la Administración competente.

Para la numeración de edificios se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) En las vías urbanas deberá estar numerada toda entrada principal e independiente que dé acceso a viviendas y/o locales, cualquiera que sea su uso. Se podrán numerar las entradas accesorias o bajos como tiendas, garajes, dependencias agrícolas, bodegas y otras, las cuales se entiende que tienen el mismo número que la entrada principal que les corresponde, con un calificador añadido. Cuando en una vía urbana existan laterales o traseras de edificios ya numerados en otras vías, como tiendas, garajes u otros, cuyo único acceso sea por dicho lateral o trasera se recomienda la numeración del edificio, teniendo dicho número el carácter de accesorio.

b) Siempre que sea posible se aplicarán estos criterios: En las vías, los números pares estarán de forma continuada en la mano derecha de la calle y los impares en la izquierda en sentido creciente. En las plazas, la numeración será correlativa, siendo recomendable ordenar según el sentido horario y en todo caso con un único criterio como principio de la vía/plaza que se base en la proximidad al centro de la unidad de población, acceso por el vial más principal u otros criterios geográficos.

c) Cuando por la construcción de nuevos edificios u otras causas existan duplicados se añadirá una letra A, B, C... al número como calificador.

d) Los edificios situados en diseminado también deberán estar numerados. Si estuvieran distribuidos a lo largo de caminos, carreteras u otras vías, sería aconsejable que estuvieran numerados de forma análoga a las vías de un núcleo urbano. Por el contrario si estuvieran totalmente dispersos deberán tener una numeración correlativa dentro de la entidad singular.

En general toda construcción en diseminado debe identificarse por el nombre de su entidad singular de población, por el de la vía o pseudovía en que puede insertarse y por el número que en ella le pertenece; o si esto no fuera posible, por el nombre de la entidad de población a que pertenece y el número de la serie única asignado en el mismo.

e) A los efectos de nuevas numeraciones en zonas de nueva urbanización o prolongación de vías, se recomienda prever la numeración en función de la parcela mínima edificable prevista en el planeamiento urbanístico municipal.”

En otro sentido, y por lo que respecta al censo electoral, el artículo 35 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, establece que para la actualización del censo mensual, los Ayuntamientos enviarán a las Delegaciones Provinciales de las Oficinas del Censo Electoral, todas las modificaciones del Padrón producidas en dicho mes. Para ello es preciso tener actualizado la numeración de los edificios, viviendas, casas y fincas que se ubican en el término municipal, donde los residentes estén empadronados. En este sentido, el Capítulo I: “De los vecinos y del padrón municipal” en su artículo 53.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial establece que “*El padrón municipal es el registro administrativo donde figuran los vecinos de un municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo...*” y el artículo 57.1 c), que son datos obligatorios de inscripción en el Padrón Municipal, entre otros, el domicilio habitual.

También la Instrucción 11 de la Resolución de 17 de febrero de 2020 por la que se dictan “Instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal”, publicada en el BOE de 2/05/2020 dice literalmente lo siguiente: “*11. Remisión de la*

información al Instituto Nacional de Estadística. En virtud de lo previsto en el artículo 65 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, cada Ayuntamiento remitirá mensualmente al Instituto Nacional de Estadística, en los plazos que se determinen anualmente, la relación de todas las altas, bajas y modificaciones producidas durante el mes. Esta remisión se hará por medios telemáticos a través del aplicativo de internet IDA- Padrón, con certificados electrónicos de firma digital, reconocidos por @firma, ajustándose a los formatos de registro de los ficheros de intercambio publicados en IDA- Padrón. El calendario anual de envío se publicará asimismo en IDA- Padrón.”

Por lo expuesto, para dar cumplimiento a la normativa mencionada, es obligación municipal la nominación de las calles y numeración de edificios públicos. En cuanto a la numeración de edificios, viviendas y/o fincas privadas del término municipal, es una práctica administrativa actual el que dicha actuación corresponda a la propiedad de las mismas.

En lo que respecta a la nominación de las calles, desde la unidad administrativa de Estadística y Población, se lleva a cabo la colocación de las placas en las vías, plazas y espacios del término municipal, habida cuenta que existe partida presupuestaria para satisfacer dichos fines y que tiene asignadas las materias propias que se derivan de la Estadística o censo de ciudadanos y del Padrón Municipal, surgiendo tales necesidades a demanda de las funciones propias que la unidad de Estadística y Población tiene encomendadas, más las que surgen de otros servicios municipales tales como Urbanismo, en cuanto a las calles de nueva creación resultantes de procesos urbanísticos; Descentralización por las peticiones y necesidades que formulan las Asociaciones de Vecinos y Juntas Vecinales de los diferentes Distritos; e Infraestructuras.

Por lo que respecta al servicio municipal de Comunicación y Protocolo respecto de los expedientes que se tramitan por las solicitudes relativas a la nominación de calles relacionados con el ámbito de honores y distinciones a los que se le son de aplicación el procedimiento previsto en el “Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena” publicado en el BORM de fecha 11 de febrero de 2021, les será de aplicación las presentes Instrucciones Técnicas en cuanto que dicha solicitud conlleve, aparte de la colocación de la correspondiente Placa Protocolaria, el suministro y colocación a su vez de placa de denominación de vía, al estar sujeta dicha denominación a las obligaciones inherentes a los municipios de nombrar las vías que le exige el “Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales” aprobado por el RD 1690/1986, de 11 de julio, y por tanto, al contenido de las presentes Instrucciones Técnicas. Respecto de la citada Placa Protocolaria que en su caso conlleve además el expediente de honores y distinciones, su diseño, colocación y resto de características, será de competencia exclusiva del servicio de Comunicación y Protocolo sin que le sean de aplicación las presentes Instrucciones Técnicas.

Por otro lado, en cuanto a la forma o diseño de las placas nominativas, no ha habido hasta la fecha un criterio homogéneo a la hora de determinar su color de fondo, forma y color del escudo del término municipal, tamaño, tipografía y color de letra, dimensión de ancho y largo de la placa y demás características, ni acerca de su correcta colocación en altura y ancho de fachada, así como su tipología según emplazamiento en el término municipal, de manera que, a lo largo de los años, ha sido a través de los distintos Pliegos Técnicos de los contratos administrativos formalizados con empresas contratistas los que han establecido las características de las mismas, sin que se haya abordado en ningún momento, que desde el gobierno municipal, se dicten unas instrucciones técnicas que sean de carácter obligado para los sucesivos contratos administrativos de suministro y colocación de placas. Esto ha dado lugar a que en el término municipal exista una gran variedad de tipos de placas de rotulación, de manera que visualmente, no existe ni homogeneidad ni uniformidad en la nomenclatura de las calles de nuestro término, produciendo un impacto negativo en la ordenación del municipio en algo tan visible y diariamente usado por la ciudadanía y visitantes como lo es la placa nominativa de la calle o vías urbanas donde se ubican todos los usos, tanto residenciales como comerciales, hosteleros y demás, y siendo desiguales en todo el ámbito del término municipal por igual, lo que tampoco ayuda a diferenciar zonas que por su especial singularidad o consideración histórico-artística, pudieran destacarse respecto de las demás de las existentes en nuestra milenaria ciudad.

En este sentido, la “Comisión Técnica de coordinación para la asignación de nombre a espacios públicos y edificios municipales” aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2019 y su modificación mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local posterior de fecha 19 de mayo de 2022, reunida en sesión del día 9 de marzo de 2022 cuya Acta se acompaña, ha propuesto un único modelo de placa tras las diferentes sesiones, estudios y trabajos realizados por los Vocales Cronistas Oficiales miembros de la citada Comisión Técnica con anterioridad al respecto, estudios basados de muestras de fotografías de placas de la realidad actual existente y analizadas por su arraigo o vinculación con la ciudad en el transcurso de nuestra historia. El modelo de placa elegida finalmente, fue sometido a votación entre los miembros de la citada Comisión Técnica en la sesión de 9 de marzo del presente como la más adecuada por ser una fusión acorde con la historia y tradición cartagenera.

El diseño de la placa consta en el ANEXO I que se acompaña el cual forma parte de las Instrucciones Técnicas.

Aparte de lo anterior, en la citada sesión de la “Comisión Técnica de coordinación para la asignación de nombre a espacios públicos y edificios municipales”, se propuso que para las calles ubicadas dentro del ámbito del conjunto histórico artístico de la ciudad, que coincide, a efectos urbanísticos y conforme a nuestro Plan General de Ordenación Urbana con el límite del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena (PEOPCH), la placa elegida se realizara y suministrara con forma abombada, con el fin de distinguirlas de las del resto del término municipal por esa característica, de manera que sirvan a la ciudadanía y visitantes para ubicar y delimitar nuestro conjunto histórico dentro del ámbito de la ciudad. Los planos del ámbito del PEOPCH forman parte del ANEXO II de las presentes Instrucciones Técnicas.

Conforme a lo expuesto en el párrafo anterior, por parte de la Sra. Presidenta de la “Comisión Técnica de coordinación para la asignación de nombre a espacios públicos y edificios municipales”, se vio la conveniencia de someter a informe la decisión adoptada por la citada Comisión Técnica en lo que al ámbito del PEOPCH se refiere. Dicho asunto, fue sometido a examen en la Comisión Técnica de Urbanismo del PEOPCH reunida al efecto el día 24 de junio de 2022, cuyo informe se acompaña, según el cual, no existe objeción alguna al respecto.

Por último, es preciso que las presentes Instrucciones Técnicas sean de obligado cumplimiento, no solo por la Corporación municipal, sino por la ciudadanía a la hora de la compra, colocación y suministro de placas nominativas para la rotulación de las vías y espacios urbanos de titularidad privada, lo cual corresponde al propietario de los mismos, por lo que es preciso que se realicen los trámites pertinentes para que las presentes Instrucciones Técnicas formen parte de una “Ordenanza reguladora de rotulación de las vías públicas y numeración de edificios” que debe ser tramitada por procedimiento legal al respecto. Sólo de esta manera, se conseguirá una verdadera homogeneidad en el diseño y suministro de placas y números de edificios del término municipal. A su vez, es preciso que dicha norma reglamentaria regule el modelo de numeración de viviendas y fincas privadas del término municipal, lo cual es gestionado por la propiedad o particulares, de manera que dicho modelo de numeración sea acorde y similar con el modelo de placa propuesto en la “Comisión Técnica de coordinación para la asignación de nombre a espacios públicos y edificios municipales” y cuyo modelo y diseño, forma parte del contenido de las Instrucciones Técnicas.

En la actualidad, se encuentra en fase de tramitación el procedimiento de aprobación de dicha Ordenanza reguladora habiendo sido sometido el trámite de consulta pública del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a aprobación por Junta de Gobierno Local del día 2 de junio de 2022, y habiéndose expuesto en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena por plazo de 15 días hábiles, cuya certificación se acompaña, así como en el Portal de Transparencia, sin que se hubiesen presentado opiniones o manifestaciones al respecto.

En base a todo lo anteriormente expuesto, forman parte del cuerpo del presente, las “INSTRUCCIONES TÉCNICAS PARA LA ROTULACIÓN Y COLOCACIÓN DE PLACAS DE NOMINACIÓN DE VÍAS Y ESPACIOS Y NUMERACIÓN DE EDIFICIOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL” con el fin de que sean sometidas al órgano competente para su aprobación para

que sirvan de obligado cumplimiento en los contratos de suministro y colocación de placas en el término municipal y que, tienen como fin, regular el modelo de placas de denominación de vías y espacios públicos y privados, así como de placas de numeración de edificios, viviendas y fincas del término municipal a suministrar por la propiedad, en cumplimiento de las obligaciones municipales contenidas en el “Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales” aprobado por RD 1690/1986, de 11 de julio, de manera que, en el ejercicio de las competencias que me han sido atribuidas, a la Junta de Gobierno Local elevo **PROPUESTA** para que previa deliberación adopte, si así lo estima conveniente el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar las INSTRUCCIONES TÉCNICAS PARA LA ROTULACIÓN Y COLOCACIÓN DE PLACAS DE NOMINACIÓN DE VÍAS Y ESPACIOS Y NUMERACIÓN DE EDIFICIOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL * que se acompañan y que forman parte del cuerpo del presente.

SEGUNDO: Se comuniquen las mismas a los servicios municipales de Estadística y Población y de Comunicación y Protocolo.

TERCERO: Se de publicidad de las mismas en el Portal de Transparencia municipal.

CUARTO: Se sigan los trámites legales que procedan por parte del Servicio de Estadística y Población para que las presentes Instrucciones Técnicas formen parte del cuerpo de una “Ordenanza reguladora de rotulación de vías y numeración de edificios y viviendas del término municipal”, en cumplimiento de las obligaciones municipales contenidas en el “Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales” aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, de manera que sean de obligado cumplimiento por la ciudadanía en la rotulación de vías y numeración de viviendas de propiedad particular.

* El texto íntegro de las Instrucciones objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 6 de septiembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica**.
- 7 de septiembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 141-2022.

6. PROYECTO DE “ORDENANZA REGULADORA DE LA DENOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS Y NUMERACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA”.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de agosto de 2022, por *D^a Esperanza Nieto Martínez*, previa firma de la Jefe de Servicios Administrativos Generales; que es del siguiente tenor literal:

El artículo 75 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el “Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales”, establece que: *“1. Los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas. Deberán también mantener la correspondiente cartografía o, en su defecto, referencia precisa de las direcciones postales con la cartografía elaborada por la Administración competente. 2. Los órganos sectorialmente competentes de la Administración*

General del Estado apoyarán técnicamente en estas operaciones a los Ayuntamientos que lo soliciten”.

También el artículo 76 del citado “Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales” establece que: *“Los Ayuntamientos revisarán, al menos una vez al año, la relación de entidades y núcleos de población y la división en secciones del término municipal, de acuerdo con las definiciones e instrucciones que establezcan las disposiciones legales que regulen estas materias y las remitirán al Instituto Nacional de Estadística para su comprobación”.*

En este sentido, la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, publicada en el BOE de 2/05/2020 dice literalmente lo siguiente: *“14. Expedientes de territorio. De acuerdo con el artículo 76 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, los Ayuntamientos revisarán al menos una vez al año y actualizarán, en su caso, la relación de las unidades poblacionales, la división en secciones del término municipal y las modificaciones de callejero, realizando las comprobaciones que sean precisas sobre el terreno, conforme a las definiciones e instrucciones que se establecen a continuación, y las remitirán al Instituto Nacional de Estadística para su comprobación tan pronto se produzcan.”* Continúa diciendo dicha Instrucción 14: *“Los Ayuntamientos deberán mantener también la correspondiente cartografía, o, en su defecto, referencia precisa de las direcciones postales con la cartografía elaborada por la Administración competente. Asimismo podrá elaborarse y mantenerse una cartografía digital.”*

Más adelante, siguen diciendo las citadas “Instrucciones Técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal” publicadas en el BOE de 2/05/2020: *“14.4. De acuerdo con los artículos 75 y 76 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, Los Ayuntamientos deben mantener perfectamente identificados sobre el terreno cada vía urbana, entidad y núcleo de población. Los nombres del municipio, entidades y núcleos de población deben figurar rotulados en sus principales accesos. En los núcleos debe indicarse, asimismo, el nombre de la entidad de población a la que pertenece. Cada vía debe estar designada por un nombre aprobado por el Ayuntamiento”.* Continúa la Instrucción Técnica 14.4 dictando una serie de directrices generales a los Ayuntamientos del siguiente tenor literal: *“Dentro de un municipio no puede haber dos vías urbanas con el mismo nombre salvo que se distingan por el tipo de vía o por pertenecer a distintos núcleos de población del municipio.*

El nombre elegido deberá estar en rótulo bien visible colocado al principio y al final de la calle y en una, al menos, de las esquinas de cada cruce. Se recomienda considerar como principio de la vía el extremo o acceso más próximo al centro o lugar más típico de la entidad de población. En las plazas, el rótulo se colocará en su edificio preeminente y en sus principales accesos.

En las barriadas con calles irregulares, que presenten entrantes o plazoletas respecto a la vía matriz deben colocarse tantos rótulos de denominación como sea necesario para la perfecta identificación. Es aconsejable que en estos casos cada edificio lleve el rótulo de la vía a la que pertenece.”

Respecto de la numeración de edificios y viviendas, la Resolución de 17 de febrero de 2020 por el que se dictan las “Instrucciones Técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal” publicadas en el BOE de 2/05/2020, número 14.5, establece que:

14.5 Numeración de edificios. Los Ayuntamientos deberán mantener actualizada la numeración de los edificios, tanto en las vías pertenecientes a núcleos de población como en la parte diseminada, debiendo estar fijado en cada uno el número que le corresponda. Además, de acuerdo con el artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, deberán mantener la correspondiente cartografía digital o, en su defecto, referencia precisa de las direcciones postales con la cartografía elaborada por la Administración competente.

Para la numeración de edificios se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) *En las vías urbanas deberá estar numerada toda entrada principal e independiente que dé acceso a viviendas y/o locales, cualquiera que sea su uso. Se podrán numerar las entradas accesorias o bajas como tiendas, garajes, dependencias agrícolas, bodegas y otras, las cuales se entiende que tienen el mismo número que la entrada principal que les corresponde, con un calificador añadido. Cuando en una vía urbana existan laterales o traseras de edificios ya numerados en otras vías, como tiendas, garajes u otros, cuyo único acceso sea por dicho lateral o trasera se recomienda la numeración del edificio, teniendo dicho número el carácter de accesorio.*

b) *Siempre que sea posible se aplicarán estos criterios: En las vías, los números pares estarán de forma continuada en la mano derecha de la calle y los impares en la izquierda en sentido creciente. En las plazas, la numeración será correlativa, siendo recomendable ordenar según el sentido horario y en todo caso con un único criterio como principio de la vía/plaza que se base en la proximidad al centro de la unidad de población, acceso por el vial más principal u otros criterios geográficos.*

c) *Cuando por la construcción de nuevos edificios u otras causas existan duplicados se añadirá una letra A, B, C... al número como calificador.*

d) *Los edificios situados en diseminado también deberán estar numerados. Si estuvieran distribuidos a lo largo de caminos, carreteras u otras vías, sería aconsejable que estuvieran numerados de forma análoga a las vías de un núcleo urbano. Por el contrario si estuvieran totalmente dispersos deberán tener una numeración correlativa dentro de la entidad singular.*

En general toda construcción en diseminado debe identificarse por el nombre de su entidad singular de población, por el de la vía o pseudovía en que puede insertarse y por el número que en ella le pertenece; o si esto no fuera posible, por el nombre de la entidad de población a que pertenece y el número de la serie única asignado en el mismo.

e) *A los efectos de nuevas numeraciones en zonas de nueva urbanización o prolongación de vías, se recomienda prever la numeración en función de la parcela mínima edificable prevista en el planeamiento urbanístico municipal."*

En otro sentido, y por lo que respecta al censo electoral, el artículo 35 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, establece que para la actualización del censo mensual, los Ayuntamientos enviarán a las Delegaciones Provinciales de las Oficinas del Censo Electoral, todas las modificaciones del Padrón producidas en dicho mes. Para ello es preciso tener actualizado la numeración de los edificios, viviendas, casas y fincas que se ubican en el término municipal, donde los residentes estén empadronados. En este sentido, el Capítulo I: "De los vecinos y del padrón municipal" en su artículo 53.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial establece que "*El padrón municipal es el registro administrativo donde figuran los vecinos de un municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo...*" y el artículo 57.1 c), que son datos obligatorios de inscripción en el Padrón Municipal, entre otros, el domicilio habitual.

También la Instrucción 11 de la Resolución de 17 de febrero de 2020 por la que se dictan "Instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal", publicada en el BOE de 2/05/2020 dice literalmente lo siguiente: "*11. Remisión de la información al Instituto Nacional de Estadística. En virtud de lo previsto en el artículo 65 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, cada Ayuntamiento remitirá mensualmente al Instituto Nacional de Estadística, en los plazos que se determinen anualmente, la relación de todas las altas, bajas y modificaciones producidas durante el mes. Esta remisión se hará por medios telemáticos a través del aplicativo de internet IDA- Padrón, con certificados electrónicos de firma digital, reconocidos por @firma, ajustándose a los formatos de registro de los ficheros de intercambio publicados en IDA- Padrón. El calendario anual de envío se publicará asimismo en IDA- Padrón."*

Conforme a todo lo expuesto, es preciso por tanto que se defina en una norma reglamentaria el procedimiento a seguir para la nominación y rotulación de vías y espacios públicos y numeración de viviendas y edificios del término municipal, habida cuenta que ni en la Ley 7/19685, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, ni en el Reglamento de Demarcación y Población Territorial de las Entidades Locales, ni en las Instrucciones Técnicas del INE a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal publicadas en el BOE de 2/05/2020, existe regulación específica que así lo concrete, aunque sí las directrices e

instrucciones a tener en cuenta en la materia. En base a ello, es preciso regular la forma de iniciación de los procedimientos de nominación de calles, el plazo de caducidad, el órgano competente para su resolución y los trámites que deban seguirse al respecto.

Varios municipios en España tienen aprobadas sus normas reglamentarias sobre la asignación y rotulación de vías y espacios públicos y numeración de viviendas, y su propia regulación del Callejero Municipal, por lo que es preciso que el municipio de Cartagena, que tiene un amplio y extenso ámbito territorial cuente con su norma propia.

En la práctica administrativa, desde la unidad administrativa de Estadística y Población, se lleva a cabo la colocación de las placas de vías y espacios públicos, habida cuenta que existe partida presupuestaria para satisfacer dichos fines y que tiene asignadas las materias propias que se derivan de la Estadística o censo de ciudadanos y del Padrón Municipal, surgiendo tales necesidades a demanda de las funciones propias que la unidad de Estadística y Población tiene encomendadas, más las que surgen de otros servicios municipales tales como Urbanismo, en cuanto a las calles de nueva creación resultantes de procesos urbanísticos; Descentralización por las peticiones y necesidades que formulan las Asociaciones de Vecinos y Juntas Vecinales de los diferentes Distritos; e Infraestructuras.

Además de lo anteriormente dispuesto, desde el servicio municipal de Comunicación y Protocolo se tramitan las solicitudes relativas a la nominación de calles y rotulación de edificios públicos relacionados con el ámbito de la materia administrativa de honores y distinciones a los que resulta de aplicación el “Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena” publicado en el BORM de fecha 11 de febrero de 2021, de manera que en cuanto al diseño y colocación de las placas nominativas de calles que resulten de los citados expedientes, al serles de aplicación la normativa reguladora sobre el padrón y censo poblacional, les regirá todo lo dispuesto en el Anexo de la presente ordenanza, no siendo así respecto de la placa protocolaria, la cual se diseñará y colocará en la forma y modo que en cada caso disponga para cada expediente el servicio de Comunicación y Protocolo municipal.

Conforme a lo expuesto en el párrafo anterior, en cuanto a la forma o diseño de las placas nominativas, no ha habido hasta la fecha un criterio homogéneo a la hora de determinar su color de fondo, forma y color del escudo del término municipal, tamaño, tipografía y color de letra, dimensión de ancho y largo de la placa y demás características, ni acerca de su correcta colocación en altura y ancho de fachada, así como su tipología según emplazamiento en el término municipal, de manera que, a lo largo de los años, ha sido a través de los distintos Pliegos Técnicos de los contratos administrativos formalizados por esta Administración con empresas contratistas, los que han establecido las características de las mismas, sin que se haya abordado en ningún momento desde el Ayuntamiento, que se dicten unas instrucciones técnicas de carácter obligado para los sucesivos contratos administrativos de suministro y colocación de placas. Esto ha dado lugar a que en el término municipal exista una gran variedad de tipos de placas de rotulación, de manera que visualmente, no existe ni homogeneidad ni uniformidad en la nomenclatura de las calles de nuestro término, produciendo un impacto negativo en la ordenación del municipio en algo tan visible y diariamente usado por la ciudadanía y visitantes como lo es la placa nominativa de la calle o vías urbanas donde se ubican todos los usos, tanto residenciales como comerciales, hosteleros y demás, y siendo desiguales en todo el ámbito del término municipal por igual, lo que tampoco ayuda a diferenciar zonas que por su especial singularidad o consideración histórico-artística, pudieran destacarse respecto de las demás de las existentes en nuestra milenaria ciudad.

En este sentido, la “Comisión Técnica de coordinación para la asignación de nombre a espacios públicos y edificios municipales” aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2019 y su modificación mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local posterior de fecha 19 de mayo de 2022, reunida en sesión del día 9 de marzo de 2022, ha propuesto un único modelo de placa tras las diferentes sesiones, estudios y trabajos realizados por los Vocales Cronistas Oficiales miembros de la citada Comisión Técnica con anterioridad al respecto, estudios basados en muestras de fotografías de placas de la realidad actual existente y analizadas por los citados Cronistas Oficiales por su arraigo o vinculación con la ciudad en el transcurso de nuestra historia. El modelo de placa elegida finalmente, fue sometido a votación entre los miembros de la

Comisión Técnica en la sesión de 9 de marzo del presente como la más adecuada por ser una fusión acorde con la historia y tradición cartagenera.

Aparte de lo anterior, en la citada sesión de la “Comisión Técnica de coordinación para la asignación de nombre a espacios públicos y edificios municipales” de 9 de marzo, se propuso que para las calles ubicadas dentro del ámbito del conjunto histórico artístico de la ciudad, que coincide, a efectos urbanísticos y conforme a nuestro Plan General de Ordenación Urbana con el límite del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena (PEOPCH), la placa elegida se realizara y suministrara con forma abombada, con el fin de distinguirlas de las del resto del término municipal por esa característica, de manera que sirvan a la ciudadanía y visitantes para ubicar y delimitar nuestro conjunto histórico dentro del ámbito de la ciudad.

Por lo expuesto, es necesaria la tramitación de esta ordenanza para que lo aquí dispuesto sea de obligado cumplimiento, no solo por la Corporación municipal, sino por la ciudadanía a la hora de la colocación y suministro de placas nominativas para la rotulación de las vías y espacios urbanos de titularidad privada y la numeración de edificios de dicha titularidad, lo cual compete al propietario de los mismos. Sólo de esta manera, se conseguirá una verdadera homogeneidad en el diseño y colocación de placas de vías y números de edificios del término municipal.

Forma el Anexo de la ordenanza, las INSTRUCCIONES TÉCNICAS PARA LA ROTULACIÓN Y COLOCACIÓN DE PLACAS DE NOMINACIÓN DE VÍAS Y ESPACIOS Y NUMERACIÓN DE EDIFICIOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL, donde se fija el modelo y colocación de placas de nominación de vías y numeración de edificios y que serán de obligado cumplimiento tanto para el dominio público o patrimonial municipal como para la propiedad privada en el ámbito de las vías y edificios que ostenten dicha titularidad.

Por último, es preciso que aborde esta Administración la necesidad de completar la regulación reglamentaria de aplicación en el Ayuntamiento de Cartagena en desarrollo del artículo 15 de la “Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura”, respecto de placas nominativas de calles y espacios públicos y privados con proyección a la vía pública existentes en la actualidad con nombres que pudieran suponer una “(...) *exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura*” y cuyos expedientes de modificación de nominación de calles se tramitan por el procedimiento previsto en los artículos 46, 47 y 34 y concordantes del “Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Cartagena” publicado en el BORM de 11 de febrero de 2021, en todo aquello no previsto en el citado Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Cartagena.

Conforme a todo lo anterior, con fecha de 2 de junio de 2022, se ha aprobado en Junta de Gobierno Local el inicio del expediente de tramitación de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA DENOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS Y NUMERACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA”, mediante el trámite de consulta pública del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, habiéndose expuesto en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena por plazo de 15 días hábiles, cuya certificación se acompaña, así como en el Portal de Transparencia, sin que se hubiesen presentado opiniones o manifestaciones al respecto.

Procede por tanto la continuación del expediente de aprobación de la ordenanza reguladora por el procedimiento previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto en el ejercicio de las competencias que me han sido atribuidas, a la Junta de Gobierno Local elevo **PROPUESTA** para que previa deliberación adopte, si así lo estima conveniente el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de "ORDENANZA REGULADORA DE LA DENOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS Y NUMERACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA"

SEGUNDO: Se someta dicho Proyecto a un trámite de información pública de 15 días hábiles mediante la publicación de su texto en el portal web municipal a través del Portal de Transparencia y Tablón de Edictos municipal, con el objeto de dar audiencia a ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Se adjunta a la propuesta la Ordenanza Reguladora, cuyo contenido se encuentra en el documento electrónico firmado el 9 de Agosto de 2022, por D^a Esperanza Nieto Martínez, previa firma de la Jefe de Servicios Administrativos Generales cuyo texto íntegro está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 29 de agosto de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica.**
- 6 de septiembre de 2022, por el **Interventor General Municipal, NÚM. NI 139-2022.**

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

JUVENTUD

7. PROYECTO "PADI" PUNTOS DE ASESORAMIENTO DIGITAL Y ACTUACIONES DE DIGITALIZACIÓN DOCUMENTAL PARA SU PRESENTACIÓN A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 1 de agosto de 2022, por *D. David Martínez Noguera*, previa firma de la Responsable del Servicio; que es del siguiente tenor literal:

El pasado 23 de julio pasado se publicó en el BORM N.º 169 el extracto la Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de 19 de julio de 2022 por la que se aprueba la segunda convocatoria del año 2022 para la concesión de subvenciones del Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (objetivo C23.I1.P1-CID342).

Desde ésta Concejalía del Ayuntamiento de Cartagena, concedora de esta convocatoria se ha elaborado un proyecto denominado **PROYECTO "PADI" PUNTOS DE ASESORAMIENTO DIGITAL Y ACTUACIONES DE DIGITALIZACIÓN DOCUMENTAL.** Mediante

este proyecto se solicitan cuatro trabajadores que durante un año desarrollarán su labor en el Ayuntamiento en ejecución del mencionado proyecto.

En base a todo ello, el Concejal que suscribe, **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Aprobar el proyecto **"PADI" PUNTOS DE ASESORAMIENTO DIGITAL Y ACTUACIONES DE DIGITALIZACIÓN DOCUMENTAL** * que se adjunta, para su remisión al Servicio Regional de Empleo y Formación, en solicitud de las subvenciones de la segunda convocatoria del Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (objetivo C23.I1.P1-CID342).

2º.- El Ayuntamiento de Cartagena se compromete a habilitar la suficiente dotación económica para financiar la parte del proyecto no subvencionada.

3º.- Facultar al Concejal del Área de Cultura, Juventud e Igualdad para aprobar mediante Decreto, las subsanaciones requeridas por el Servicio Regional de Empleo y Formación del proyecto presentado, siempre que no afecten a los objetivos.

* El texto íntegro del Proyecto objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 3 de agosto de 2022 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica**.
- 15 de septiembre de 2022, por el **Interventor General Municipal, N° SB 60/2022**.

"... Se informa favorablemente, condicionada a la aprobación previa del compromiso de gasto futuro de la aportación municipal correspondiente para el ejercicio 2023."

3º Dación de cuenta de informes de los Servicios y de los Órganos Directivos:

- **El Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** dio cuenta de las resoluciones judiciales tramitadas por su Servicio, según se indica en documento electrónico cuyo contenido es el siguiente:
 - Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº1 de Cartagena, de 13 de septiembre de 2022, Procedimiento Ordinario nº [REDACTED], seguido a instancias de [REDACTED], por la que el Juzgado acuerda desestimar el recurso de contencioso-administrativo interpuesto.79/20AJ.
 - Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº6 de Murcia, de 28 de junio de 2022, Seguridad Social nº [REDACTED], seguido a instancias de [REDACTED], por la que el Juzgado acuerda desestimar la demanda interpuesta.241 /21AJ.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n°1 de Cartagena, de 13 de septiembre de 2022, Procedimiento Ordinario n° [REDACTED], seguido a instancias de [REDACTED], por la que el Juzgado acuerda estimar la demanda de recurso contencioso-administrativo formulada.1 63/20AJ.
- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n° 3 de Cartagena, de 8 de septiembre de 2022, Procedimiento Ordinario n° [REDACTED], seguido a instancias de [REDACTED], por la que el Juzgado acuerda estimar parcialmente la demanda interpuesta.220/20AJ.
- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n°1 de Cartagena, de 13 de septiembre de 2022, Procedimiento Ordinario n° [REDACTED], seguido a instancias [REDACTED], por la que el Juzgado acuerda estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto.223/20AJ.

* El texto íntegro de las resoluciones enumeradas está en el expediente de la Asesoría Jurídica Municipal.

La Junta de Gobierno quedó enterada.

4º Manifestaciones de la Presidencia.

No hubo

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

* * * * *

ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA PREVIA A TRATAR ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

En cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y en el *artículo 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de 1 de junio de 2006*, vistos los informes de motivación de la urgencia emitidos por los distintos Servicios según se especifica para cada uno de los siguientes asuntos, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, con los votos favorables otorgados por los

miembros presentes, la **ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA**, como requisito previo para ser tratados **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, según se indica a continuación:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Acuerdos a propuesta de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, titular del Área de Gobierno, tramitado por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

FOD.01. SUBVENCIÓN DIRECTA Y APROBACIÓN DE UN CONVENIO CON CARÁCTER EXCEPCIONAL A LA ASOCIACIÓN MAESTROS MUNDI QUE DESARROLLA ACTUACIONES EN EL MUNICIPIO RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN A MENORES Y JÓVENES EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por la Coordinadora de Servicios Sociales, el 21 de septiembre de 2022.
- El contenido de la propuesta y el convenio se encuentran en el documento electrónico firmado el día 16 de septiembre de 2022, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; que es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de los servicios sociales, según el marco normativo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- El artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, circunscribe la aplicación de la norma a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, disponiendo en su artículo 22.2, que “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: (...) c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

TERCERO.- En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2022 se incluye la partida de gastos: **01002.2316.48018** de la Concejalía de Servicios Sociales perteneciente al Área de Bienestar Social y Deportes, de donde es posible consignar una aportación económica por importe total de **4.133,16.-€ (CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS)** con destino a subvencionar a la **ASOCIACIÓN MAESTROS MUNDI** como recurso destinado a la atención de menores y jóvenes en situación de vulnerabilidad.

CUARTO.- La Concejalía de Servicios Sociales desarrolla actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales de la población del municipio y lograr su bienestar, entre otras, mediante la concesión de ayudas económicas directas a diferentes entidades sociales cuyo fin se centra en la atención de grupos de población en mayor situación de vulnerabilidad, y dentro de ellas a aquellas que favorecen la atención a personas en situación riesgo y/o exclusión social como lo hace la **ASOCIACIÓN MAESTROS MUNDI** que realiza actuaciones dirigidas a menores y jóvenes vulnerables.

QUINTO.- Las actuaciones de la **ASOCIACIÓN MAESTROS MUNDI** se ajustan y complementan las políticas sociales de nuestro Municipio contribuyendo a mejorar la calidad de vida en el

mismo, por lo que la concesión de esta subvención tendría anclaje en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986 de 28 Noviembre y el artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

SEXTO.- Que el procedimiento para otorgar esta subvención se recoge en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acogiendo el procedimiento de concesión directa, y remitiéndose al artículo 22.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, al tratarse de la concesión de una subvención debidamente justificada de interés público y social, cuyas características dificultan su convocatoria pública.

SÉPTIMO.- Que el período de tiempo que comprende las actuaciones subvencionadas será el ejercicio 2022.

OCTAVO.- Que en la subvención propuesta concurre el interés público y singularidad que justifica su concesión directa, por cuanto el proyecto subvencionado cuenta con servicios que solamente son prestados por esta entidad, servicios que atienden necesidades socioeducativas a menores y jóvenes vulnerables, en estrecha colaboración con la Concejalía de Servicios Sociales. Por el interés público de sus actuaciones y dado que la entidad colabora activamente en el desarrollo de proyectos municipales en barrios y con las propias entidades de acción social se justifica el carácter excepcional y su naturaleza singular y de emergencia social, lo que dificulta su ejecución por convocatoria de pública concurrencia en el momento actual.

NOVENO.- Que en la cláusula quinta del convenio a suscribir se establecen los mecanismos técnicos de coordinación y seguimiento durante la ejecución de las actuaciones a subvencionar, con el fin de conocer el desarrollo de las mismas.

DÉCIMO.- En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas como Alcaldesa y Concejala del Área de Bienestar Social y Deportes, de la que depende la Concejalía de Servicios Sociales, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

La concesión de subvención por un importe total de **CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (4.133,16.-€)** y se autorice la suscripción del correspondiente convenio*, según modelo adjunto, y se faculte a la Sra. Alcaldesa Presidenta o Concejala en quien delegue a la firma del mismo.

* El texto íntegro del Convenio objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de septiembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica**, que literalmente dice lo siguiente:

"..., se informa favorablemente, si bien condicionado a:

- Conforme al artículo 22.2 a) in fine de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones: el objeto de estas subvenciones queda determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración y deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Además, queda condicionado a la justificación de la subvención recibida el año anterior, por lo que el expediente deberá ser remitido a la Intervención municipal a los efectos de fiscalización.

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma."

- 21 de septiembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**.

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio** se realizará mediante firma electrónica a través de SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones de la Circular de 7 de abril de 2022; y además, en el supuesto de firma manuscrita por alguno de los intervinientes, se realizará mediante firma biométrica a través de tableta Wacom.

FOD.02. SUBVENCIÓN OTORGADA POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA EL AÑO 2022.

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación emitido por la Coordinadora de Servicios Sociales, el 21 de septiembre de 2022.
- El contenido de la propuesta y el convenio se encuentran en el documento electrónico firmado el día 16 de septiembre de 2022, por la *Excmo. Sra. D^{ca}. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; que es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2021 de 29 de julio de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

TERCERO.- Que la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene por objeto la regulación del régimen jurídico propio de las subvenciones cuya gestión u otorgamiento corresponde a la Administración Pública Regional, siendo preciso que en los procedimientos de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, que la entidad perceptora de la subvención muestre su conformidad con la resolución de concesión de los compromisos y condiciones aplicables.

CUARTO.- Que el artículo 23 de la referida Ley, regula el procedimiento de concesión directa, remitiendo al artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones debidamente justificadas cuyas características dificulten su convocatoria pública.

QUINTO.- Que la subvención que por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, se prevé otorgar a este Ayuntamiento para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria, se enmarcaría en los supuestos referidos anteriormente, determinando su concesión mediante Decreto, por lo que el otorgamiento de la subvención se hará efectivo mediante Resolución de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.

SEXTO.- Que el período de tiempo que comprenden las actuaciones subvencionadas se extenderán desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

SÉPTIMO.- Que el contenido de la orden de subvención contiene una única medida denominada Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, en la que se establecen como gastos subvencionables:

1. El coste de los puestos de trabajo consolidados que se consideran básicos de estructura del centro, personal de programas, apoyo técnico y administrativo, dirección y responsables técnicos, conforme a lo establecido en la tabla de personal mínimo que se detalla en el documento.
2. El coste derivado de las prestaciones básicas: gastos para el desarrollo de actividades y/o actuaciones incluidas en el catálogo de referencia de servicios sociales. Se deberá destinar como mínimo la cuantía de 92.489,77€ para actuaciones dirigidas a promover ayudas económicas a personas y familias para hacer frente a la cobertura de sus necesidades básicas.
3. Los gastos derivados del mantenimiento de los edificios, mobiliarios, y medios materiales en general, desde donde se desarrollan las prestaciones básicas.

OCTAVO.- Que los compromisos de personal consolidado mínimo a mantener son los que se detallan en la comunicación efectuada por la Directora General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector que se adjunta:

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	6 MESES JORNADA COMPLETA	12 MESES JORNADA COMPLETA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	6
EDUCADOR/A SOCIAL	6	18
TRABAJADOR/A SOCIAL	5	16
MONITOR/A	2	8
ANIMADOR/A SOCIAL		3
ASESORA LABORAL		1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (APOYO GESTIÓN POBREZA ENERGÉTICA) 3		3
CONSERJE - ORDENANZA		7
DIRECTOR/A - COORDINADOR/A (TRABAJADOR/A SOCIAL)		2
EDUCADOR/A (PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL)		2
LICENCIADO/A EN DERECHO		2
PSICÓLOGO/A		2
RESPONSABLE DE PROGRAMA - ADJUNTÍA - JEFE DE SECCIÓN (TRABAJADOR/A SOCIAL)		4
TRABAJADOR/A SOCIAL (PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL)		2
TRABAJADOR/A SOCIAL (REFUERZO TS ATENCIÓN DEPENDENCIA)		2
TRABAJADOR/A SOCIAL PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INSERCIÓN (REFUERZO PROFESIONALES CONSOLIDADO)		1
TRABAJADOR/A SOCIAL PROGRAMA DE TRABAJO SOCIAL (REFUERZO PROFESIONALES CONSOLIDADO)		7
Total	16	86

NOVENO.- Que las aportaciones económicas de esta propuesta de subvención que será otorgada a este Ayuntamiento a través de la Concejalía de Servicios Sociales es la siguiente:

- Aportación económica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS (1.852.290,00 €)**, con el siguiente desglose:
 - Con fondos propios. **NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (949.958,00.-€)**.
 - Con la financiación del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 más fondos afectados CARM. **NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (902.332,00.-€)**.
- Aportación económica a realizar por la entidad local (25%). **SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS (617.430,00.-€)**.

DÉCIMO.- Que dado que este Ayuntamiento va a percibir fondos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, destinados al desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de aceptar esta subvención con la correspondiente aportación por parte de este ayuntamiento, y se autorice a la Alcaldesa y Concejala del Área de Bienestar Social y Deportes, Dña. Noelia María Arroyo Hernández para su tramitación y suscripción.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de septiembre de 2022, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica**.
- 21 de septiembre de 2022, por el **Interventor General Municipal**.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a la hora indicada al principio.

* * * * *

Así resulta del **Acta número 135** de la **sesión 30.22** de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local celebrada **el 22 de septiembre de 2022**, que fue aprobada en la **sesión 32.22** del día **6 de octubre de 2022**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.